



Maní, Yucatán a 08 de Enero de 2015

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

No. De oficio: 1127

C. ÁNGEL ANTONIO JIMÉNEZ VILLACÍS
TITULAR DE LA UMAIP DE MANÍ, YUC.
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio sin número, de fecha 06 de enero de 2015, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014 relativa al artículo 9 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos".

Le informo que conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 203, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos, por lo tanto no existen resoluciones ejecutorias.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2012 - 2015
MANI, YUCATÁN.

C. ADRIANA CARDONA MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL DE MANÍ, YUC.

Titular de la UMAIP: Ángel Antonio Jiménez Villacís
Fecha de actualización de la información: 08/Enero/2015